



SELLO OVAPTO, DIEZ MARZOS
DE AÑO DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA.

La Real

Lleuan la Carne de las Carnicerias que asen
 al tribunal como para lo puse =
 Mtro D. M. de S. J. de C. =
 Mtro D. J. de C. =
 En quanto la Cui. a cargo de Inboze Once ay. de Veinte y
 quatro de sept. pasado, que el Sr. D. M. de C. Locamora
 ay. S. de Instruccion para Remittir al Sr. D. J. de
 Medina ay. proc. General en la Corte para el Sr. D.
 de la causa contra los Sr. D. Fran. y D. Jul. Jaramona
 de las de Cui. y porque la dha instruccion se retirado a 18 de ay.
 donde se puso por sta Cui. la qual no ha fixada de lo
 Sr. D. Al. por aversele ofendido bial a Cui. ni tampoco
 sta firmada del auogado y comision se comita y adho Sr. D.
 de Medina. para de lo la Cui. a cargo de la dha instru
 cion se remitta adho Sr. D. J. de C. con el ay. en que resoluis
 de Cui. se hicieren las dilig. necesarias en dho negocio para
 conello y las adhemencias que se previeren, haga Sr. D. Al.
 de Medina lo auto y dilig. q. sean necesarias cony con
 diendose para la dha instruccion. En lo Sr. Don
 Greg. de Paz y D. Al. Locamora ay. Comisario de
 el negocio lo qual den cuenta a Cui. de lo que se

Instruccion de Cui.
 contra los Sr. D. Fran.
 y D. Jul. Jaramona.
 Y quese en M.

o
o

